



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Anita

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2026-MDSA/GM

Santa Anita, 16 de febrero del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El Informe N° 046-2026-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente; el Informe N° 005-2026- GSPDH /MDSA de fecha 04 de febrero del 2026, de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano; Informe N°064-2026-MDSA/OGAJ, de fecha 12 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa que "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley. Asimismo, el inciso 24.2 señala que Los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con la finalidad de lograr el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y la coherencia de las intervenciones de las entidades que conforman dicho Sistema en la implementación de la Política Nacional del Ambiente, sin afectar sus autonomías, contribuyendo a la protección del ambiente y la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Teléfono: (01) 510-1830

Lun. a Vie. 8:00 a.m - 4:30 p.m

Sab. 8:00 a.m - 12:00 p.m

Av. Los Eucaliptos Cdra. 12 s/n - Santa Anita



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Anita

.../// CONTINUA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2026-MDSA/GM
Santa Anita, 16 de febrero del 2026

Que, asimismo, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-MINAM, el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, en el artículo 36° del mismo marco normativo, dispone que "36.1 Los gobiernos locales implementan los SLGA, para cuyo efecto el Ministerio del Ambiente brinda la asistencia técnica que sea requerida". 36.2 Cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, el inciso 36.3 del artículo 36° del Reglamento mencionado en el párrafo precedente señala que la Implementación del SLGA es un proceso que comprende lo siguiente:

- Elaboración de la Matriz de identificación de actores que integran el SLGA sus funciones y marco legal.
- Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM).
- Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas
- Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados

Que, mediante Resolución Ministerial N°00128-2025-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprueba la "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", esta guía permite operativizar espacios de articulación y coordinación a nivel local para abordar las diferentes problemáticas ambientales se constituye en una herramienta de trascendental importancia en el proceso de conformación y funcionamiento de las comisiones ambientales municipales y contribuye a que la elaboración de las matrices locales de prioridades ambientales y climáticas se realice de una manera más sencilla,

Que, en el numeral 4.1.1 de la mencionada guía precisa respecto a la "Encargatura a la gerencia ambiental para la implementación del SLGA", el alcalde o la gerencia municipal del gobierno local encarga por escrito (resolución, memorando u otro documento) a la gerencia Ambiental la responsabilidad para dirigir la implementación del SLGA;

Que, mediante el Informe N° 046-2026-SGLPAVMA-GSPDH/MDSA, de fecha 02 de febrero de 2026 Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, solicita la designación por escrito la responsabilidad para dirigir la implantación del SLGA:

Que, mediante el Informe N°064-2026-MDSA/OGAJ, de fecha 12 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, "...emite opinión favorable para que la Gerencia Municipal emita el Acto Resolutivo

Teléfono: (01) 510-1830

Lun. a Vie. 8:00 a.m - 4:30 p.m

Sab. 8:00 a.m - 12:00 p.m

Av. Los Eucaliptos Cdca. 12 s/n - Santa Anita



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Anita

.../// CONTINUA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2026-MDSA/GM
Santa Anita, 16 de febrero del 2026

que designe al responsable de dirigir la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 005-2026-GSPDHJMOSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano. En tal sentido, se remiten los actuados para los trámites correspondientes."

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente y el visto bueno de Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 16° numeral 14 de la Ordenanza N°000318/MDSA, Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA ÁREAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, como RESPONSABLE de dirigir la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA ÁREAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, realizar las acciones necesarias para cumplir con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- - DISPONER al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la Pagina Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Fernando Melitón Natividad Salcedo
GERENTE MUNICIPAL

Teléfono: (01) 510-1830

Lun. a Vie. 8:00 a.m - 4:30 p.m

Sab. 8:00 a.m - 12:00 p.m

Av. Los Eucaliptos Cdca. 12 s/n - Santa Anita